## ORDENANZA Nº1.058 – AUTORIZANDO COBRO CON LETRAS DE TESORERÍA "FEDERAL" Y CERTIFICADO.-

Concejo Deliberante, 12 de Noviembre de 2.001

## **VISTO:**

La sanción de la Ley Provincial Nº9.359 que implementa la emisión de Letras de Tesorería "Federal" y "Certificado" para cancelación de obligaciones devengadas o a devengarse por el Estado Provincial, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que por dicha Ley el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos esta autorizado a emitir Letras de Tesorería "Federal" y "Certificado" hasta la suma de Cien Millones de pesos (\$100.000.000,00) y Ciento Sesenta Millones de Pesos (\$160.000.000,00) respectivamente, para abonar remuneraciones del Sector Público Provincial en forma parcial y en condiciones establecidas en la Ley 9.359 y la cancelación de otras obligaciones del Estado Provincial.

Que existiendo en nuestra localidad eventuales tenedores de dichos instrumentos de cancelación de deudas, se debe adecuar la legislación jurisdiccional a efectos de posibilitar la utilización de los mismos para la cancelación de deudas tributarias y de otra naturaleza que los tenedores tengan con la Municipalidad.

Que, en tal sentido y partiendo de la aceptación de "Federales" y "Certificados" para la cancelación de cualquier obligación de contenido patrimonial, debe implementarse un sistema de aceptación y valoración de dicho instrumento.

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Reconocer la validez de las Letras de Tesorería "Federal" y "Certificado" implementados por la Ley Provincial Nº9.359, para cancelar obligaciones de contenido patrimonial, Tasas y deudas Municipales.-

ARTÍCULO 2º: Reconocer como valor de dicho instrumento a efectos de cancelación de deudas, el valor nominal de los mismos.-

**ARTÍCULO 3º:** Establecer que para aquellos casos en que se desee abonar deudas tributarias ya vencidas a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº9.359, se podrán utilizar Letras de Tesorería para cancelar el cien por cien de la deuda.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Registrese, Archívese.-